RES CONJ NUM 4 - 2012

GOBIERNO DE PUERTO RICO
Oficina del Asesor Legislativo

12 JAN 24 PM 1:43
Secretaría

10 de enero de 2012

Hon. Thomas Rivera Schatz
Presidente
Senado de Puerto Rico
El Capitolio
San Juan, Puerto Rico

Estimado señor Presidente:

Me place informarle que el día 5 de enero de 2012, el Gobernador Hon. Luis G. Fortuño, aprobó y firmó la Resolución Conjunta del Senado 856 (Conferencia), aprobada en la Decimosexta Asamblea Legislativa en su Sexta Sesión Ordinaria, titulada:

> ***RESOLUCIÓN CONJUNTA:*** *Para reasignar al Departamento de la Vivienda, Oficina Regional de Ponce, la cantidad de sesenta mil (60,000) dólares provenientes de sobrantes del subinciso (2)(b), del inciso (B), de la Sección 1, de la Resolución Conjunta 29-2011, para la reconstrucción y rehabilitación de viviendas de familias de escasos recursos económicos en el Distrito Senatorial Núm. 5; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados; y para autorizar a la Superintendencia del Capitolio a establecer, durante el año fiscal 2011-2012, una línea de crédito para incurrir en obligaciones hasta la suma de quince millones de dólares ($15,000,000.00), bajo aquellos términos y condiciones aprobados por el Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico, con el propósito de realizar obras y mejoras permanentes en el Distrito Capitolino; disponer que el Gobierno de Puerto Rico honrará, mediante asignaciones presupuestarias hechas por la Asamblea Legislativa en los presupuestos funcionales de cada año fiscal, comenzando con el año fiscal 2012-2013 y terminando con el año fiscal 2017-2018, el pago de las obligaciones aquí autorizadas; ordenar al Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto a consignar en los*

LA FORTALEZA, SAN JUAN, PR 00901 *PO BOX 9020082, SAN JUAN, PR 00902-0082
TEL. 787-721-7000 *FAX 787-723-2605

presupuestos funcionales del Gobierno de Puerto Rico, sometidos anualmente por el Gobernador de Puerto Rico a la Asamblea Legislativa, la cantidad acordada con el Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico para la amortización de la obligación autorizada en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta y el pago de intereses acumulados cada año; y autorizar a la Superintendencia del Capitolio, al Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico y a la Oficina de Gerencia y Presupuesto a suscribir y ejecutar los acuerdos transaccionales necesarios para el pago de la línea de crédito a los efectos de cumplir con los propósitos de esta Resolución Conjunta; y para otros fines relacionados.

Cordialmente,

Lcdo. Philippe A. Mesa Pabón
Asesor del Gobernador
Asuntos Legislativos

(R. C. del S. 856)
(Conferencia)

RESOLUCION CONJUNTA 4-2012
5 DE ENERO DE 2012

Para reasignar al Departamento de la Vivienda, Oficina Regional de Ponce, la cantidad de sesenta mil (60,000) dólares provenientes de sobrantes del subinciso (2)(b), del inciso (B), de la Sección 1, de la Resolución Conjunta 29-2011, para la reconstrucción y rehabilitación de viviendas de familias de escasos recursos económicos en el Distrito Senatorial Núm. 5; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados; y para autorizar a la Superintendencia del Capitolio a establecer, durante el año fiscal 2011-2012, una línea de crédito para incurrir en obligaciones hasta la suma de quince millones de dólares ($15,000,000.00), bajo aquellos términos y condiciones aprobados por el Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico, con el propósito de realizar obras y mejoras permanentes en el Distrito Capitolino; disponer que el Gobierno de Puerto Rico honrará, mediante asignaciones presupuestarias hechas por la Asamblea Legislativa en los presupuestos funcionales de cada año fiscal, comenzando con el año fiscal 2012-2013 y terminando con el año fiscal 2017-2018, el pago de las obligaciones aquí autorizadas; ordenar al Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto a consignar en los presupuestos funcionales del Gobierno de Puerto Rico, sometidos anualmente por el Gobernador de Puerto Rico a la Asamblea Legislativa, la cantidad acordada con el Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico para la amortización de la obligación autorizada en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta y el pago de intereses acumulados cada año; y autorizar a la Superintendencia del Capitolio, al Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico y a la Oficina de Gerencia y Presupuesto a suscribir y ejecutar los acuerdos transaccionales necesarios para el pago de la línea de crédito a los efectos de cumplir con los propósitos de esta Resolución Conjunta; y para otros fines relacionados.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Superintendencia del Capitolio es un organismo adscrito a la Asamblea Legislativa con la función primordial de mantener en buen estado las facilidades físicas de la Legislatura de Puerto Rico, que al presente comprende de trece (13) edificios, los cuales por ser estructuras antiguas y bajo un uso intensivo, requieren de mantenimiento continuo y de la realización de mejoras a las estructuras existentes.

Entre las mejoras necesarias e inminentes que hay que realizar se encuentran, entre otras, las mejoras estructurales y de otra índole al edificio Luis A. Ferré, la impermeabilización de los techos del Capitolio y de los anexos del mismo, y diferentes obras y mejoras a los edificios existentes. De igual manera, acontecimientos recientes apuntan a la inminente necesidad de que se establezcan protocolos modernos de seguridad, desarrollos en tecnología, incrementar el servicio comunitario y atender mejoras generales de equipos y facilidades.

Por lo anteriormente expuesto, y luego de examinar diferentes alternativas para financiar las obras y mejoras permanentes que hay que realizar a las edificaciones que componen el Distrito Capitolino, se entiende que la mejor forma es establecer una línea de crédito de quince millones de dólares ($15,000,000) a razón de un tope de siete millones quinientos mil dólares ($7,500,000.00) respectivamente, para financiar las referidas obras y mejoras permanentes. La referida línea de crédito se pagaría con asignaciones del Fondo General entre los años fiscales 2012-2013 y finalizando en el año fiscal 2017-2018, incluyendo el pago de intereses.

Por último, se reasigna al Departamento de la Vivienda, Oficina Regional de Ponce, la cantidad de sesenta mil (60,000) dólares provenientes de sobrantes del subinciso (2)(b), del inciso (B), de la Sección 1, de la Resolución Conjunta 29-2011, para la reconstrucción y rehabilitación de viviendas de familias de escasos recursos económicos en el Distrito Senatorial de Ponce, con esto le hacemos justicia a los más necesitados de los pueblos que componen dicho distrito.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se reasigna al Departamento de la Vivienda, Oficina Regional de Ponce, la cantidad de sesenta mil (60,000) dólares provenientes de sobrantes del subinciso (2)(b), del inciso (B), de la Sección 1, de la Resolución Conjunta 29-2011, para la reconstrucción y rehabilitación de viviendas de familias de escasos recursos económicos en el Distrito Senatorial Núm. 5.

Sección 2.- Se autoriza al Superintendente del Capitolio a establecer durante el año fiscal 2011-2012 una línea de crédito para incurrir en obligaciones hasta la suma de quince millones de dólares ($15,000,000.00), bajo aquellos términos y condiciones aprobados por el Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico. El propósito de esta línea de crédito será para realizar obras y mejoras permanentes en el Distrito Capitalino, incluyendo aquellos gastos relacionados con las mismas.

Sección 3.- Se autoriza al Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico, a la Superintendencia del Capitolio y a la Oficina de Gerencia y Presupuesto a llevar a cabo todos aquellos actos y/o ejecutar todos aquellos contratos, instrumentos y/o documentos públicos y privados que sean necesarios o convenientes para adelantar los propósitos de esta Resolución Conjunta.

Sección 4.- El Gobierno de Puerto Rico honrará, mediante asignaciones presupuestarias hechas por la Asamblea Legislativa en los presupuestos funcionales de cada año fiscal, comenzando con el año fiscal 2012-2013 y terminando con el año fiscal 2017-2018, el pago de las obligaciones aquí autorizadas. A tales efectos, para los años fiscales 2012-2013 a 2017-2018, se le ordena al Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto a consignar en los presupuestos funcionales del Gobierno de Puerto Rico, sometidos anualmente por el(la) Gobernador(a) de Puerto Rico a la Asamblea Legislativa, la cantidad acordada con el Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico para la amortización de la obligación autorizada en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta y el pago de intereses acumulados cada año. Si en cualquier momento las asignaciones presupuestarias no fueran suficientes para el pago de las obligaciones aquí autorizadas y los intereses acumulados cada año, el Secretario de Hacienda retirará de

cualesquiera fondos disponibles en el Fondo General del Gobierno de Puerto Rico aquellas sumas que sean necesarias para cubrir la deficiencia en la suma requerida para el pago de tales obligaciones e intereses, y ordenará que las sumas así retiradas sean aplicadas a tal pago y propósito.

Sección 5.- Si alguna disposición de esta Resolución Conjunta o la aplicación de la misma fuere declarada inválida, dicha declaración no afectará las demás disposiciones ni la aplicación de esta Ley que pueda tener efecto sin la necesidad de las disposiciones que hubieran sido declaradas inválidas, y a este fin, las disposiciones de esta Ley son separables.

Sección 6.- Los fondos reasignados en esta Resolución Conjunta podrán parearse con aportaciones privadas, municipales, estatales o federales.

Sección 7.- El Departamento de la Vivienda someterá a la Comisión de Hacienda del Senado de Puerto Rico un informe final sobre el uso de los fondos autorizados en esta Resolución Conjunta en su Sección 1.

Sección 8.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.